



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTIMULO DE FINANCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Secretaría de Educación Distrito en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, busca llevar a cabo procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público y el de su familia¹ en aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y lúdicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015). Igualmente, se propone fortalecer las competencias de sus servidores como factor determinante en el mejoramiento del desempeño laboral.

En este sentido, la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Dirección de Talento Humano, atendiendo lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución N° 1669 del 15 de septiembre de 2016 creó el estímulo para la financiación de la educación superior para sus empleados públicos, cuya finalidad es fomentar el desempeño eficaz, el compromiso, la satisfacción, desarrollo y cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, a través de su formación en programas académicos de pregrado y postgrado en modalidad presencial o virtual en Instituciones de Educación Superior de Colombia, que cuenten con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Con el fin de administrar los recursos destinados para el programa de estímulo de financiación para la Educación Superior de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, se suscribió el Convenio N° 20160351 de fecha 05 de octubre de 2016, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX.

La financiación para la educación superior de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, solo aplica para cubrir los costos de matrícula, no se incluye por ningún motivo costos de inscripción, traslado, ni otros conceptos y/o costos derivados de la gestión que el aspirante realice para ser aceptado en los programas de educación superior a los que aspire ingresar.

La presente convocatoria comprende los siguientes programas de educación superior:

- **Pregrado:** Nivel técnico profesional, Tecnológico y Profesional universitario.
- **Postgrado:** Especializaciones, Maestrías.

Los programas académicos elegidos por los servidores deben ser pertinentes con la misión y funciones de la Secretaría de Educación y su financiación comprende:

¹ De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Desde el inicio del programa académico hasta su finalización o,
- Desde el periodo académico inmediatamente siguiente al que actualmente cursa el aspirante hasta la finalización del respectivo programa académico.
- El estímulo de financiación será otorgado por una sola vez en cada nivel, así: Técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, especialización y maestría.

De acuerdo con lo anterior, se convoca a los servidores públicos de carrera administrativa que estén interesados en participar de la presente convocatoria de estímulo de financiación para la Educación Superior a consultar el Reglamento Operativo que establece los parámetros, criterios y requisitos para acceder al mismo y el cual hace parte integral de la convocatoria.

1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

Fase	Fechas
Divulgación de Convocatoria	08/11/2017 al 14/11/2017
Periodo de inscripciones	15/11/2017 al 22/11/2017
Recepción de documentos en las ventanillas de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED.	23/11/2017 al 29/11/2017
Periodo de evaluación de las postulaciones	30/11/2017 al 12/12/2017
Publicación de Aprobados	13/12/2017
Legalización con el ICETEX	14/12/2017 al 30/01/2018

2. INSCRIPCIONES:

Los aspirantes al estímulo de financiación para la educación superior, deben diligenciar el formato de inscripción, **a partir del 15/11/2017 hasta el 22/11/2017** en la página del ICETEX, a través del link <http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/gobierno/municipios.aspx>, 121891 Fondo Adm para la Edu Superior, en las fechas establecidas en el cronograma (Consultar el Reglamento Operativo antes de realizar la inscripción).

3. CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:

- Ser servidor público de carrera administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, y a la fecha del cierre de la inscripción de la convocatoria (22/11/2017), haber laborado por lo menos un (1) año de servicio continuo en la SED.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación correspondiente al último año de servicio (febrero 2016 – enero 2017).
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior al cierre de la convocatoria (2016).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

El análisis del cumplimiento de requisitos mínimos, la evaluación y selección de los aspirantes, estará a cargo de la Junta Administradora del "Fondo para la Educación Superior SED - ICETEX".

Para estudios de pregrado:

- 1.) Los resultados de pruebas SABER 11 y/o prueba de estado equivalente a partir del año 2005, tendrán un peso de 50%.
- 2.) Evaluación del desempeño tendrá un peso de 50%.

Para estudios de postgrado:

1. Las notas de estudios de pregrado y postgrado, previo si se tiene, tendrán un peso de 50%.
2. Evaluación del desempeño tendrá un peso 50%.

Para terminación de estudios ya iniciados:

1. Las notas del periodo académico inmediatamente anterior, tendrán un peso de 50%.
2. Evaluación del desempeño tendrá un peso 50%.

La Junta Administradora, una vez evaluadas las solicitudes, seleccionará los candidatos de conformidad con el artículo noveno del Reglamento Operativo:

1. *Según los puntajes alcanzados, ordenados de mayor a menor, de manera que el puntaje mínimo para acceder al financiamiento sea del 65 % sobre 100%. En caso de empate los criterios de desempate serán en su orden:*
 - a. *Antigüedad de los servidores, si persiste el empate.*
 - b. *Reconocimientos laborales dentro del plan de incentivos de la Secretaria de Educación Distrital, en la vigencia inmediatamente anterior a la convocatoria, si continúa el empate.*
 - c. *Se dará prioridad a los servidores que estudien por primera vez pregrado o por primera vez un posgrado.*
2. *De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Fondo para cubrir la totalidad de los estudios de los candidatos seleccionados.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

De acuerdo con las fechas establecidas en la presente convocatoria, el aspirante debe radicar en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, en la ventanilla destinada para tal fin, los siguientes documentos.

Cuando el financiamiento que se solicita es desde el inicio del programa académico:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
2. Recibo de matrícula original del semestre a cursar o constancia de haber sido admitido en un programa de educación superior expedida por la Institución de Educación Superior, indicando la fecha de inicio del programa académico y cohorte académico al que pertenezca no superior a treinta (30) días calendario, donde se especifique el programa, el ciclo académico a cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula.
3. Resultados de las Pruebas SABER 11 y/o Prueba de Estado Equivalente a partir del año 2005, para aspirantes a la modalidad de pregrado.
4. Certificado de notas de pregrado o posgrado en caso de que tuviere este último, para aspirantes a la modalidad de posgrado. Las notas que provengan de Universidades Extranjeras deberán estar debidamente apostilladas, traducidas e indicando cual es el sistema de calificación y escala de notas o equivalencia al sistema colombiano.
5. Autorización de notificación electrónica, artículo 56 Ley 1437 de 2011.

Cuando el financiamiento que se solicita desde el periodo académico inmediatamente siguiente al que actualmente cursa el aspirante:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
2. Recibo de matrícula original del semestre a cursar o constancia de haber sido admitido en un programa de educación superior expedida por la Institución de Educación Superior, indicando la fecha de inicio del programa académico y cohorte académico al que pertenezca no superior a treinta (30) días calendario, donde se especifique el programa, el ciclo académico a cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula.
3. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior, al cierre de la convocatoria.
4. Autorización de notificación electrónica, artículo 56 Ley 1437 de 2011.

6. LEGALIZACION DEL CREDITO:

Aprobados los beneficiarios por la Junta Administradora, deberán legalizar su crédito ante el ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario del crédito que haya presentado constancia de admisión en la etapa de inscripción y aprobación deberá entregar el recibo de matrícula original expedido por la Institución de Educación Superior no superior a 30 días indicando el periodo a cursar y valor de la matrícula para la legalización, además de los documentos requeridos en el artículo décimo del presente reglamento; así como suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, previa aprobación del estudio de los deudores solidarios, los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

cuales deberán ser tramitados a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de instrucciones será adelantado directamente por el ICETEX o las Universidades, una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el ICETEX cuente con los pagarés y las cartas de instrucciones debidamente suscritos por los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento Operativo y obtengan el respectivo concepto jurídico viable, por parte del ICETEX.

Si una vez culminado el proceso de legalización del crédito, la Institución de Educación superior no da apertura al programa académico, el beneficiario deberá iniciar nuevamente el proceso de inscripción en las convocatorias que la Secretaría de Educación del Distrito – SED oferte.

Culminado el proceso de legalización, no habrá cambio de la Institución de Educación Superior ni de Programa Académico.

La obligación crediticia adquirida con el "*Fondo en Administración para la Educación Superior SED - ICETEX*", se garantiza con:

- A. Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.
- B. Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y los deudores solidarios expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, requiere reconocimiento de firmas ante notario o autoridad competente, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).

La presente convocatoria rige a partir del 08 de noviembre de 2017.

Para constancia firma,

MMRP


KARINA RICAURTE FARFAN
Subsecretaria de Gestión Institucional


CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

Reviso: Natalia Cerquera – Contratista DTH
Elaboro: Sofia Zambrano – Contratista DTH

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

